



INFORME TÉCNICO FINANCIERO N° 001-2019-GAT/MVES DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

1) INTRODUCCION

En el presente año, los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo se vienen brindando conforme a los planes de servicio considerados para la elaboración de la Ordenanza Municipal N° 393-MVES, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 445-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que establece el régimen de arbitrios para el ejercicio fiscal 2019. Al respecto, las áreas encargadas de la prestación de dichos servicios informan que, evaluados los resultados parciales, se concluye que el marco normativo mencionado ha permitido mantener la calidad de los servicios y la cobertura adecuada a las necesidades de los vecinos de Villa El Salvador.

Respecto, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, para el caso de los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines, han indicado, mediante Memorando N° 584-2019-GSCGA/MVES y Memorando N° 328-2019-GSCV/MVES, respectivamente, que los recursos asignados para el ejercicio 2019 les ha permitido mantener el nivel de servicio de calidad que actualmente brinda a los vecinos de la Municipalidad. De manera similar, en el mismo documento respecto a los servicios antes mencionados la Gerencia señala que se han presentado mejoras progresivas en los niveles del servicio brindado, lo que ha de permitir mantener los niveles del servicio con calidad a los vecinos, así como de consolidar las características de dichos servicios para el ejercicio 2020. Asimismo, tomando en consideración la información alcanzada por la Comisión para la actualización de costos de Servicios Públicos (Arbitrios) para el Año 2020, a través del Informe N° 248-2019-UP-OPP/MVES, de la Unidad de Presupuesto, manifiesta que la ejecución de los costos presupuestados de los servicios para el ejercicio fiscal 2019 alcanza en su mayoría los costos aprobados (tal como se detalla en los cuadros adjuntos al presente informe), por lo cual se propone reajustar con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), las estructuras y las tasas aprobadas para el ejercicio fiscal 2019.

Que el Informe N° 261-2019-UDT-OGA/MVES de la Unidad de Desarrollo Tecnológico, menciona que la Base de Contribuyentes del Sistema Integral Municipal no registra incremento en el número de Contribuyentes del distrito, en función a los existentes en la base que sirvió de sustento para los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2019, considerándose pertinente la aplicación del IPC para el reajuste de las Tasas que permitirán la determinación de los Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2020.

En ese sentido, tomando en cuenta lo indicado por las áreas de servicios, y considerando que si los montos adicionales de ejecución sobre el presupuesto fueran trasladados a los vecinos, podría determinar un pequeño incremento en las tasas actualmente establecidas, por lo que se considera mantener las Tasas resultantes de la Estructura de Costos de los Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2019 la misma que fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 445-2018/MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, considerando reajustarlas mediante el Índice de Precios al





Consumidor determinado por el INEI para el periodo Enero – Agosto 2019; propiciando un entorno de estabilidad con los vecinos.

2) ASPECTO LEGAL DE LA PROPUESTA.

En la posibilidad de reajustar con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el ejercicio fiscal 2020 lo que se aprobó en la Ordenanza Municipal N° 393-MVES, que establece el marco legal y disposiciones para el cálculo de los arbitrios municipales del año 2019, incluyendo lo referido a las estructuras de costos de los servicios, así como de sus tasas, se observa que en la Ley de Tributación Municipal (Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF), establece en su artículo 69-B, lo siguiente:



“Artículo 69-B.- En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.”



Asimismo, en relación con ello, la Municipalidad Metropolitana de Lima, ha establecido en la Ordenanza N° 2085, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, lo siguiente:

“Artículo 8.- Solicitud de Ratificación de la Ordenanza que Prorroga o Reajusta los Montos de Arbitrios de Ejercicios Anteriores

Las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumplan con las condiciones siguientes:



a) La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se quiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MML y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud.

b) En caso que la Municipalidad Distrital reajuste sus costos y tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI, aplicable a Lima Metropolitana.



c) La Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de sus costos ejecutados, teniendo como base las últimas estructuras de costos de los servicios aprobados y de ser el caso, reajustados; en caso de existir variaciones deberán ser justificadas.

d) Los Cuadros de Estimación de Ingresos Anuales con la aplicación del IPC para cada tipo de arbitrio lo cual no debería exceder el costo del servicio.

El cumplimiento de las condiciones mencionadas en los literales b), c) y d) antes señalados deberán ser consignado en el Informe Técnico Financiero anexo a la Ordenanza a la que hace referencia el primer párrafo del presente artículo. El contenido de dicho Informe se deberá ajustar a los lineamientos establecidos en la Directiva de metodología de costos aprobada por el SAT.

La solicitud de ratificación de la Ordenanza que cumpla la totalidad de las condiciones deberá remitirse al SAT en el mismo plazo señalado en el literal b) del Artículo 4 de la presente norma, a efectos de proceder a su evaluación y, de ser el caso, ratificación respectiva.





En caso que no se cumpla la totalidad de las condiciones mencionadas, la Municipalidad Distrital, bajo responsabilidad, deberá actualizar los costos de sus servicios y los mecanismos de distribución, siguiendo para ello el procedimiento regular establecido en el numeral 7.1 del Artículo 7 de la presente norma.

"Artículo 7.- Requisitos Específicos por Tipo de Tributo

Según el tipo de tributo, corresponderá que se presente la información según el detalle que aparece a continuación:

7.1. Requisitos aplicables a la ratificación de Ordenanzas que aprueben Arbitrios Municipales - Procedimiento Regular:

a) El Informe Técnico Financiero, anexo a la Ordenanza sometida a ratificación, deberá contener la siguiente información:

* Explicación de los costos de los servicios prestados según el número de contribuyentes registrados a quienes se prevé prestar cada tipo de servicio. Ello supone incorporar el detalle de cada uno de los conceptos establecidos en las Estructuras de Costos, que conlleven a una interpretación y entendimiento de los montos y cantidades mostrados en los formatos respectivos.

* Cuadro que indique el número de predios y contribuyentes de cada servicio; así como el número de predios de propiedad de las personas que gozan de los beneficios de inafectación y/o exoneración.

* Metodología de distribución de costos propuesta por la Municipalidad para el cálculo de las tasas de cada uno de los arbitrios. Ello conlleva la inclusión de información relevante que permita sustentar los diferentes grados en materia de prestación de servicio que se brinde.

* Cuadro comparativo por tipo de arbitrio de los contribuyentes y predios, cuyas tasas presenten variaciones respecto de aquellas que fueran aprobadas en el ejercicio precedente.

* Justificación a detalle de los incrementos producidos respecto de los costos de cada uno de los arbitrios con relación al ejercicio anterior de darse el caso.

El Informe Técnico deberá ser elaborado por personal que cuente con conocimientos y experiencia mínima de 2 años en determinación y distribución de costos de arbitrios municipales, y contar con el visado por parte del Gerente de Rentas o quien haga sus veces, así como de los responsables de las áreas intervinientes en la prestación de los servicios públicos con su respectiva identificación.

El Gerente de Rentas o quien haga sus veces deberá verificar la experiencia establecida para el personal que elabore el Informe Técnico.

b) Los Cuadros de Estructuras de Costos presentados en forma desagregada y detallada por cada uno de los servicios sometidos a ratificación; los cuales deberán de ser elaborados conforme a los lineamientos y formatos establecidos en la Directiva de metodología de costos aprobada por el SAT y la normativa vigente en lo que corresponda.

c) Los Cuadros de Estimación de Ingresos anuales de acuerdo a la estructura de tasas definidas en la ordenanza materia de ratificación.

d) Información y documentación que sustente la ejecución de los montos totales establecidos en las estructuras de costos de los servicios aprobadas en la Ordenanza que fuera ratificada para el ejercicio anterior."





Al respecto, debemos anotar que la norma a proponer cumple con las condiciones establecidas, tal como se anota a continuación:

- a) La Ordenanza cuyas tasas se reajustarán con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), es la Ordenanza Municipal N° 393-MVES la cual regula los importes para los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines y Serenazgo, que ha sido ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 445 de fecha 11 de Noviembre de 2018, de la Municipalidad Metropolitana de Lima y se encuentran dentro del marco legal vigente.
- b) Se contempla mantener las tasas establecidas, con el reajuste del IPC que de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 268-2019-INEI correspondiente a agosto del 2019 que fija la misma en 1.45%.
- c) Se ha cumplido con los niveles de ejecución de los montos presupuestados en los costos de los servicios que fueron aprobados por la Ordenanza cuyas tasas se reajustaran con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), tal como se describe en el presente informe.

CUADRO DE COSTOS REAJUSTADOS APLICABLE AL 2020

Cuadro General de Costos Reajustados Aplicables al 2020 de Servicios Municipales y Gestión Ambiental

Concepto	Costos Ajustados 2019 (S/) Ord. N° 393- 2018/MVES (a)	IPC Año 2019 (1,45 %) (b)	Costos Ajustados 2020 (S/) (c)=(((a*b)/100)+a)
Recolección de Residuos Sólidos	13,767,072.77	1.45	13,966,695.33
Parques y Jardines	2,765,794.81	1.45	2,805,898.83
Serenazgo	3,947,888.50	1.45	4,005,132.88
TOTAL	20,480,756.08	1.45	20,777,727.04

Resolución Jefatural N° 268-2019-INEI correspondiente a agosto del 2019

ACTUALIZACION DE LAS TASAS PARA LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2020

4) PREDIOS Y CONTRIBUYENTES

La distribución del costo para todos los servicios (Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo) se efectúa sobre la información almacenada en la base de datos del registro predial, en el cual se ha identificado a 80,515 contribuyentes de los cuales 2,146 contribuyentes son inafectos, haciendo un total de 78,309 contribuyentes afectos en el caso de los Servicios municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines; en el caso del Serenazgo de 80,515 contribuyentes, 2,147 son inafectos y 78,368 son afectos a este tributo similar cantidad de predios afectos, inafectos y exonerados que son proyectados en la Ordenanza N° 393-MVES vigente para el 2019, no existiendo mayor variación en el número de predios para el 2020 de acuerdo al informe adjunto de la unidad pertinente.



NUMERO DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO)

Servicio	PROPIETARIOS			PREDIOS				
	Inafectos	Afectos	Total de Propietarios	Inafectos	Afectos	Exonerados	Total	Total de Predios
LP (Recoleccion de residuos Solidos)	2,146	78,309	80,515	2,436	94,220	458	94,678	97,114
Parques y Jardines	2,146	78,336	80,515	2,436	94,347	331	94,678	97,114
Serenazgo	2,147	78,368	80,515	2,438	94,347	329	94,676	97,114



5) METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN

5.1 METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS).



CRITERIOS DE DISTRIBUCION

CÁLCULO DE LA TASA

El Servicio de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos) ha sido calculado en relación a los siguientes criterios:

a) Número de habitantes. - Solo para el servicio de recolección de residuos sólidos del uso de Casa Habitación, se toma en cuenta el promedio que se obtiene de la densidad poblacional del distrito por cada una de las 04 zonas que ha sido dividido el distrito.



b) Tamaño del Predio. - Expresado en m2. De área construida.

c) Uso de Predio. - Es la actividad que tiene un predio que puede ser:

- Casa Habitación.
- Comercio.
- Restaurant, chifa, pollería, similar.
- Mercado Mayorista.
- Mercado Grande.
- Mercado mediano y pequeño.
- Industria, Taller de Producción, Almacén.
- Establecimientos de Salud, Centros Médicos, Postas.
- Entidad de Servicios Públicos.
- Centros Educativos, Institutos Superiores, Universidades.
- Centro Recreacional Playa, Clubs, Alojamientos.





- Gobiernos Locales.
- Templo, Convento, Monasterio.
- Compañía de Bomberos, Policía Nacional.

La descripción de los usos corresponde a la realidad del distrito en lo concerniente a la relevancia en la generación de residuos sólidos, asimismo, la clasificación permite aproximarse en la asignación del costo del servicio de una manera equitativa.



Para la determinación del costo relativo por usos del servicio de recolección, se ha categorizado los predios en Casa Habitación, Comercio, Restaurant, chifa, pollería, similar, Mercado Mayorista, Mercado Grande, Mercado mediano y pequeño, Industria, Taller de Producción, Almacén, Establecimientos de Salud, Centros Médicos, Postas, Entidad de Servicios Públicos, Centros Educativos, Institutos Superiores, Universidades, Centro Recreacional, Playa, Clubs, Alojamientos, Gobiernos Locales, Templo, Convento, Monasterio, Compañía de Bomberos y Policía Nacional.



De los usos se ha estimado la generación de residuos sólidos expresado en toneladas anual por tipo de predio, el mismo que se extrae del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos del Informe N° 265-2017-SGLPM/GSMGA/MVES, de lo que se estima el porcentaje de participación, con respecto al total de toneladas anual a nivel del distrito y de todos sus usos. Cabe precisar que, el estudio de caracterización de los residuos sólidos nos permite tener información y datos más exactos y precisos del distrito.

Cálculo de la tasa para predios de uso Casa Habitación:



Con el objeto de diferenciar la tasa de los predios del mismo tamaño (área construida) pertenecientes al uso casa habitación, se considera el criterio de habitantes el elemento diferenciador. Se entiende que, a mayor cantidad de habitantes en el predio, mayor es el disfrute del servicio por lo tanto le corresponde una mayor tasa del arbitrio.

En ese sentido se presenta la siguiente fórmula que tiene incorporado dicho criterio:

$$\text{Monto a pagar (soles)} = T \times A \times (1 + (H - P) \times V)$$

Ahora bien, si un predio con igual cantidad de habitantes (H) al promedio de habitantes por predio (P) le corresponde el 100% del costo, entonces a un habitante le corresponderá el 100% entre el promedio de habitantes por predio (P), por lo que la variación del costo (V) se obtiene de la siguiente manera: $V = (1/P)$.



Los valores de las variables "P" y "V" se determinará por todo el distrito en el siguiente cuadro.

Predios	Habitantes	Promedio de Habitantes por Predio (P)	Variación del Costo por Habitante (V)
[1]	[2]	[3]=[2]/[1]	[4]=[1]/[3]
78,880	523,017	6	0.16



La cantidad de habitantes proyectadas del INEI asciende a 523,017 personas y la cantidad de predios de uso casa habitación pertenece al registro predial de la Municipalidad.

Para aquellos contribuyentes que no han presentado su declaración jurada, se determinará como número de habitantes del predio (H) el promedio de habitantes por predio (P). La presunción respecto





del número de habitantes del predio admite prueba en contrario, la cual se formaliza mediante la presentación de la declaración jurada de información complementaria.

Definición de las variables de la Fórmula

T: Tasa por zona de servicio (soles/metro cuadrado)

A: Área construida del predio (metros cuadrados)

H: Habitantes del predio

P: Promedio de habitantes por predio

V: Variación del costo por habitante

Cálculo de la tasa para predios de usos distintos a Casa Habitación:

Identificar el uso al cual pertenece el predio.

• Identificar la tasa que le corresponde al predio según su uso.

• Identificar la cantidad de metros cuadrados del área construida que tiene el predio.

• Finalmente se determina el monto a pagar, multiplicando la tasa que le corresponde por los metros cuadrados del predio.

Monto a pagar (soles) = Tasa (soles/metro cuadrado) x Tamaño del predio (metros cuadrados)

Arbitrio Municipal de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos)

CASA HABITACION

Zona	Tasa Anual x m ² 2019	Tasa Anual x m ² 1.45% 2020	Tasa Mensual x m ² 2020
	S/	S/	S/
1	0.95	0.96	0.080
2	0.82	0.83	0.069
3	0.75	0.76	0.063
4	0.68	0.68	0.057

OTROS USOS¹

Uso	Categoría de Uso	Tasa Anual x m ² S/	Tasa Anual con IPC 1.45%	Tasa Mensual
		2019	2020	2020
1	Comercio	1.66	1.68	0.140
2	Restaurant, Chifa, Pollería / Similares	1.07	1.08	0.090
3	Mercado Mayorista	43.90	44.53	3.711

¹ En relación, a la aplicación del D.L. 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, mediante INFORME N° 428-2019-SGLPM-GSCGA/MVES la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Maestranza de la Municipalidad de Villa El Salvador informa que en el Distrito no se cuenta con Laboratorios de Ensayo Ambiental, y en relación a las veterinarias y Lubricentros la Municipalidad determinó el pesaje y las tasas, en función a los residuos comunes.

Con respecto a la aplicación del Art. 34 del D.L. 1278 por los generadores mayores a 500 litros se aplicará lo dispuesto en las normas vigentes, así como el artículo 80 y los numerales 3 y 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades: "Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios". "Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo" el que se sustentará mediante oficio dirigido al Ministerio del Ambiente.



4	Mercado Grande	151.85	154.05	12.838
5	Mercado Mediano y Pequeño	3.03	3.07	0.256
6	Industria / Taller de Producción / Almacén	5.61	5.69	0.474
7	Establecimientos de Salud, Centros Médicos, postas	1.82	1.84	0.153
8	Entidad de Servicios Públicos	0.88	0.89	0.074
9	Centros Educativos/ Inst. Superiores/ Universidades	7.28	7.38	0.615
10	Centro Recr. Playa /Clubs/ alojamiento	0.87	0.88	0.073
11	Gobiernos Locales	1.43	1.45	0.121
12	Templo Convento Monasterio	0.46	0.46	0.038
13	Compañía de Bomberos	2.06	2.08	0.174
14	Policía Nacional	0.09	0.09	0.008

5.2 METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES.

CÁLCULO DE LA TASA DE PARQUES Y JARDINES - 2020

Ubicación del Predio	Tasa Anual x Predio S/	Tasa Anual Con IPC 1.45% x Predio S/	Tasa Mensual x Predio S/
	2019	2020	2020
Frente a Áreas Verdes	64.98	65.92	5.494
Cerca de Áreas Verdes hasta 100 ML	46.89	47.56	3.964
Lejos de Áreas Verdes	22.33	22.65	1.888

CRITERIOS DE DISTRIBUCION.

Para la distribución de Parques y Jardines se han utilizado los siguientes criterios de distribución:

° Ubicación del predio.

La ubicación del predio es un criterio determinante, pues su cercanía a las áreas verdes del distrito, se convierte en el indicador básico de la intensidad real o potencial. Es decir, quien habita frente a un área verde, recibe real o potencialmente un mayor servicio expresado en goce de la calidad ambiental, paisajismo, recreación, deporte, ornato, entre otros, respecto a alguien que vive alejado del mismo.

Considerando este concepto de disfrute, se ha efectuado la categorización de los predios en razón de su acceso a las áreas verdes en tres categorías, predios frente de áreas verdes, predios cerca de áreas verdes y predios lejos de áreas verdes.



- Predios frente a Parque Público y áreas verdes. - Son todos aquellos predios que se encuentran frente a los parques del distrito.
- Predios cerca de parques hasta 100 metros. - Son aquellos predios que se encuentran cerca de los parques y áreas verdes y hasta 100 metros de distancia.
- Predios lejos de áreas verdes. - Son aquellos que se encuentran a una distancia mayor a 100 metros de distancia.

° Disfrute potencial



Se refiere al disfrute potencial que reciben las personas respecto a las áreas verdes del distrito, el cual depende del nivel de mantenimiento y disfrute de las áreas verdes y se presume mayor prestación del servicio. Información sustentada con el informe N° 284-2017-GSCGA/MVES de la Ordenanza N° 382-2017-MVES.

El método de cálculo del indicador consiste en:



- Determinar el promedio de las respuestas por ubicación de predio, según la escala utilizada (1 igual a muy mala; 2 igual a mala, 3 igual a regular, 4 igual a buena y 5 igual a muy buena), mediante las preguntas sobre el mantenimiento del área verde (¿Cómo califica el servicio de parques y jardines?) y el disfrute del área verde (¿Cuál es el nivel de beneficio de las áreas verdes?)
- Determinar el "Nivel de mantenimiento" y "Nivel de disfrute" de las áreas verdes, porcentual usando el valor promedio de las respuestas sobre el valor máximo de la escala.
- Determinar el "Disfrute del área verde", multiplicando el nivel de mantenimiento y el nivel de disfrute. Finalmente determinar el "Disfrute potencial", dividiendo el valor del "Disfrute del área verde" de cada ubicación de predio entre la base el cual se ha tomado el valor de "PJ3" como referencia (0.06).



5.3 METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO 2020

CRITERIOS DE DISTRIBUCION DEL SERVICIO DE SERENAZGO



La distribución del costo del servicio de Serenazgo se efectúa de la siguiente manera:

Uso del Predio.- La Actividad que se realiza en un predio es uno de los factores que inciden en el nivel de riesgo potencial que genera y por tanto en el nivel de seguridad que requerirá. Es por ello, que aquellos usos o giros que por sus características generan mayor riesgo demandaran una mayor prestación del servicio de serenazgo.



Ubicación del Predio.- En las zonas municipales se ha determinado distintos niveles de peligrosidad relativa en razón al número de intervenciones (incidencias) Así se ha considerado que el uso del servicio se intensificará en aquellas zonas de mayor peligrosidad relativa (número de incidencias), correspondiendo a los predios ubicados en ellas, la zonificación, ubicación del predio en cada una de ellas y que por tanto requieren de mayor presencia del servicio de Serenazgo, y su consecuente logística.

Participación y Costo Relativo.- Del cuadro Resumen de incidencias por zonas (09 establecidas para el distrito) y los usos de los predios, nos permite determinar el porcentaje de participación, respecto de las zonas y usos de los predios, el mismo que es utilizado para la determinación del costo relativo por zonas; de acuerdo a los cuadros siguientes:





A partir del registro de intervenciones por zonas de servicio y categoría de uso se establece el porcentaje de participación del costo, el cual resulta de dividir la cantidad de intervenciones por zonas de servicio y categoría de uso entre el total de intervenciones; de acuerdo al MEMORANDUM N° 328-2019-SGS-GSCV/MVES de la Subgerencia de Serenazgo.

Zona I



Tipo de Uso/predio	Tasa Anual 2019 S/	Tasa Anual 2020 IPC 1.45% S/	Tasa Mensual 2020 S/
HABITACION / VIVIENDA	25.39	25.75	2.14
USO COMERCIAL	82.88	84.08	7.00
MERCADO (5)	190.67	193.43	16.11
USO INDUSTRIAL / TALLER DE PRODUC.	192.01	194.79	16.48
ESTABLECIMIENTO DE SALUD	208.01	211.02	17.58
ENTIDADES DE SERVICIOS PUBLICOS (2)	180.64	183.25	15.27
CENTROS EDUCATIVOS (3)	71.26	72.29	6.02
OTROS SERVICIOS (4)	-	-	-
CENTROS RECREACIONALES DE PLAYAS	-	-	-

Zona II



Tipo de Uso/predio	Tasa Anual 2019 S/	Tasa Anual 2020 IPC 1.45% S/	Tasa Mensual 2020 IPC 1.45% S/
HABITACION / VIVIENDA	36.01	36.53	3.044
USO COMERCIAL	94.99	96.36	8.030
MERCADO (5)	260.01	263.78	21.98
USO INDUSTRIAL / TALLER DE PRODUCCION	394.76	400.48	33.37
ESTABLECIMIENTO DE SALUD	422.52	428.64	35.72
ENTIDADES DE SERVICIOS PUBLICOS (2)	645.54	654.90	54.57
CENTROS EDUCATIVOS (3)	164.39	166.77	13.89
OTROS SERVICIOS (4)	201.51	204.43	17.03
CENTROS RECREACIONALES DE PLAYAS	-	-	-





ZONA III

Tipo de Uso/predio	Tasa Anual 2019	Tasa Anual 2020 IPC 1.46%	Tasa Mensual 2020 IPC 1.46%
	S/	S/	S/
HABITACION / VIVIENDA	30.20	30.63	2.55
USO COMERCIAL	133.60	135.53	11.29
MERCADO (6)	260.01	263.78	21.98
USO INDUSTRIAL / TALLER DE PRODUCCION	559.64	567.75	47.31
ESTABLECIMIENTO DE SALUD	182.01	184.64	15.38
ENTIDADES DE SERVICIOS PUBLICOS (2)	222.87	226.10	18.84
CENTROS EDUCATIVOS (3)	120.55	122.29	10.19
OTROS SERVICIOS (4)	284.64	288.76	24.06
CENTROS RECREACIONALES DE PLAYAS			

ZONA IV

Tipo de Uso/predio	Tasa Anual 2019	Tasa Anual 2020 IPC 1.46%	Tasa Mensual 2020
	S/	S/	S/
HABITACION / VIVIENDA	26.15	26.52	2.21
USO COMERCIAL	64.73	65.66	5.47
MERCADO (6)	256.54	260.25	21.68
USO INDUSTRIAL / TALLER DE PRODUCCION	0.00		
ESTABLECIMIENTO DE SALUD	187.21	189.92	15.82
ENTIDADES DE SERVICIOS PUBLICOS (2)	236.90	240.33	20.02
CENTROS EDUCATIVOS (3)	82.42	83.61	6.96
OTROS SERVICIOS (4)			
CENTROS RECREACIONALES DE PLAYAS			
TOTAL			



ZONA V

Tipo de Uso/predio	Tasa Anual 2019 S/	Tasa Anual 2020 IPC 1.46% S/	Tasa Mensual 2020 S/
HABITACION / VIVIENDA	26.32	26.70	2.19
USO COMERCIAL	99.64	101.08	8.42
MERCADO (5)	260.01	263.78	21.98
USO INDUSTRIAL / TALLER DE PRODUCCION	418.31	424.37	35.36
ESTABLECIMIENTO DE SALUD	208.01	211.02	17.58
ENTIDADES DE SERVICIOS PUBLICOS (2)	294.83	299.10	24.92
CENTROS EDUCATIVOS (3)	81.17	82.34	6.86
OTROS SERVICIOS (4)	-	-	-
CENTROS RECREACIONALES DE PLAYAS	837.72	849.86	70.82
TOTAL			

ZONA VI

Tipo de Uso/predio	Tasa Anual 2019 S/	Tasa Anual 2020 IPC 1.46% S/	Tasa Mensual 2020 S/
HABITACION / VIVIENDA	19.55	19.83	1.65
USO COMERCIAL	30.47	30.91	2.57
MERCADO (5)	182.01	184.64	15.38
USO INDUSTRIAL / TALLER DE PRODUCCION	0.00		
ESTABLECIMIENTO DE SALUD	138.67	140.68	11.72
ENTIDADES DE SERVICIOS PUBLICOS (2)	225.34	228.60	19.05
CENTROS EDUCATIVOS (3)	54.08	54.86	4.57
OTROS SERVICIOS (4)	0.00	0.00	-
CENTROS RECREACIONALES DE PLAYAS	0.00	0.00	-
TOTAL			



ZONA VII

Tipo de Uso/predio	Tasa Anual 2019	Tasa Anual 2020 IPC 1.46%	Tasa Mensual 2020
	S/	S/	S/
HABITACION / VIVIENDA	24.35	24.70	2.05
USO COMERCIAL	85.85	87.09	7.25
MERCADO (5)	520.02	527.56	43.96
USO INDUSTRIAL / TALLER DE PRODUCCION	414.35	420.35	35.02
ESTABLECIMIENTO DE SALUD	208.01	211.02	17.58
ENTIDADES DE SERVICIOS PUBLICOS (2)	192.41	195.19	16.26
CENTROS EDUCATIVOS (3)	56.73	57.55	4.79
OTROS SERVICIOS (4)			
CENTROS RECREACIONALES DE PLAYAS			
TOTAL			

ZONA VIII

Tipo de Uso/predio	Tasa Anual 2019	Tasa Anual 2020 IPC 1.46%	Tasa Mensual 2020
	S/	S/	S/
HABITACION / VIVIENDA	23.08	23.41	1.95
USO COMERCIAL	29.38	29.80	2.48
MERCADO (5)	208.01	211.02	17.58
USO INDUSTRIAL / TALLER DE PRODUCCION	138.67	140.68	11.72
ESTABLECIMIENTO DE SALUD			
ENTIDADES DE SERVICIOS PUBLICOS (2)	34.67	35.17	2.93
CENTROS EDUCATIVOS (3)	78.00	79.13	6.59
OTROS SERVICIOS (4)			
CENTROS RECREACIONALES DE PLAYAS			
TOTAL			



ZONA IX





Tipo de Uso/predio	Tasa Anual 2019 S/	Tasa Anual 2020 IPC 1.08% S/	Tasa Mensual 2020 S/
HABITACION / VIVIENDA	24.17	24.52	2.04
USO COMERCIAL	52.00	52.75	4.39
MERCADO (5)	-	-	-
USO INDUSTRIAL / TALLER DE PRODUCCION	21.54	21.85	1.82
ESTABLECIMIENTO DE SALUD	104.00	105.50	8.79
ENTIDADES DE SERVICIOS PUBLICOS (2)	120.00	121.74	10.14
CENTROS EDUCATIVOS (3)	75.64	76.73	6.39
OTROS SERVICIOS (4)	-	-	-
CENTROS RECREACIONALES DE PLAYAS	-	-	-

6) ZONAS URBANAS DE ATENCION DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES

RELACIÓN DE AGRUPAMIENTOS DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR:

ASOCIACIONES, URBANIZACIÓN, COOPERATIVA, AA. HH Y OTROS.

ANEXO 01:

6.1 Zonas Urbanas de atención del servicio de Limpieza Pública y Recolección para el año 2020:

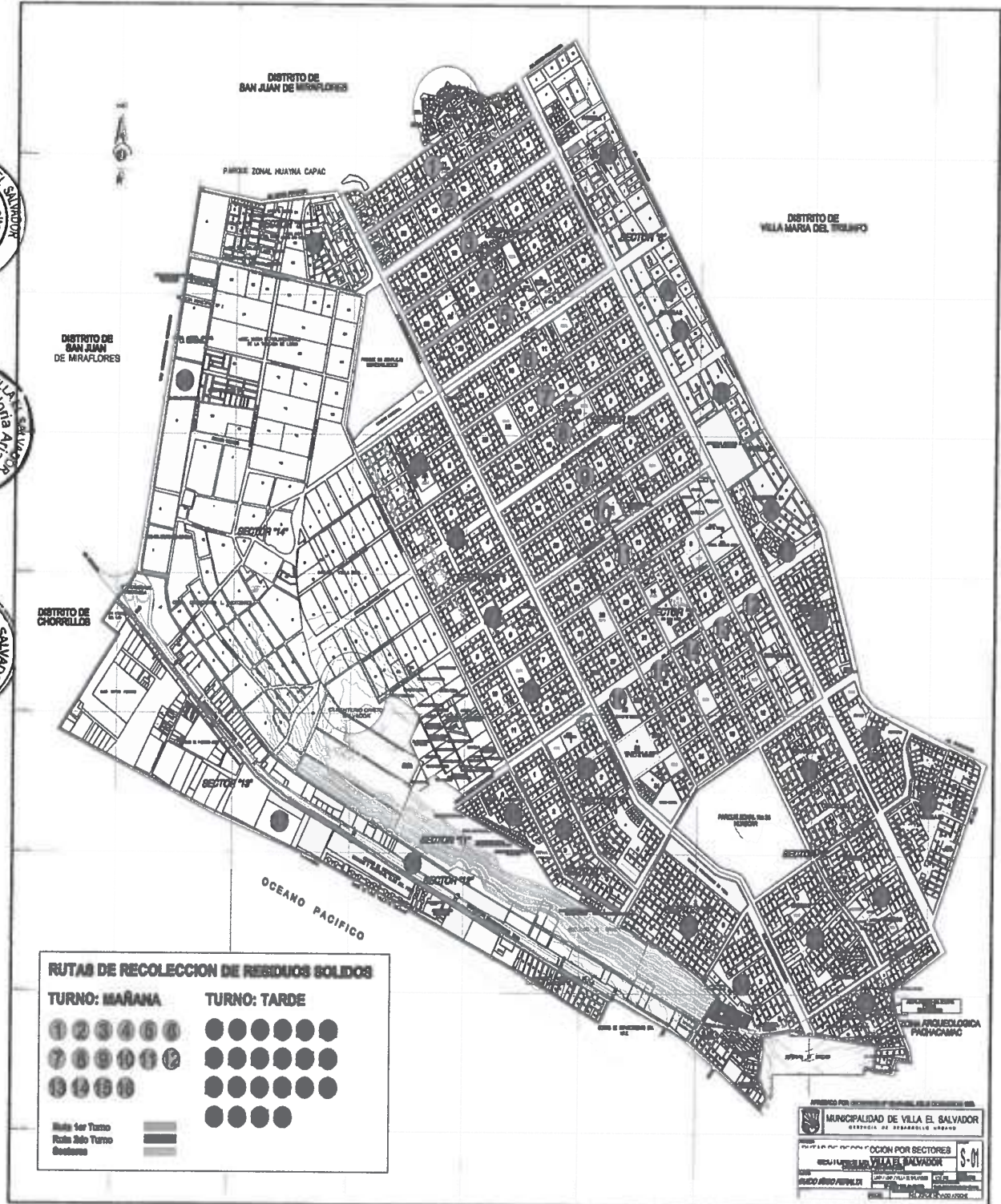





TERRITORIO	SECTORES Y ZONAS
I	Sector 01, que comprende 26 grupos residenciales, y 8 AA.HH. y Asociaciones Vecinales ubicadas en el Cerro La Papa (Balcones de Villa, Las Praderas de Villa, AA.HH. Villa Unión, P.J. Bello Horizonte, Las Terrazas de Villa, Nuevo Paraíso, Villa Victoria, AA.HH. Hijos de Villa).
II	Sector 02, que comprende 26 grupos residenciales.
III	Sector 03, que comprende 31 grupos residenciales.
IV	Urb. Pachacamác, Etapas 01,02, 03, 04, Parcelas 03-A y Parcela 3-C. AA.HH. Del Grupo Residencial "G": AA.HH. Señor de los Milagros, AA.HH. Quebrada Nuevo Horizonte, AA.HH. Príncipe de Asturias Grupo D, AA.HH. Príncipe de Asturias Ampliación Grupo D, AA.HH. Príncipe de Asturias Grupo F, AA.HH. Príncipe de Asturias Ampliación Grupo F, Portales de Pachacamac, AA.HH. La Paz, Ampliación de Vivienda Parcela del Grupo G3 Parcela C-3, AA.HH. Residencial "G" Parcela 3c, Asociación de Vivienda Ferroviario, Asociación de Vivienda Santa María de Villa, Conjunto Habitacional Barrio III Sector 2, Conjunto Habitacional 8 de febrero, Asociación de Vivienda de Tallerista Hoyada Alta.
V	Sector 05: Coop. Virgen de Cocharcas, Asoc. Villa Jesús, Asoc. Virgen de la Familia, Asoc. Granada, Coop. José María Arguedas, Asoc. Republica de Francia, Asoc. Villa del Mar, Asoc. Jesús La Luz del Mundo, Asoc. San Ramón, Asoc. Cruz de Motupe, Asoc. Santa Beatriz de Villa, Asoc. Virgen de la Familia.



PLANO DE RUTAS DE RECOLECCION EN EL DISTRITO





ZONAS URBANAS DE ATENCION SERVICIO MUNICIPAL DE PARQUES Y JARDINES

ANEXOS 2:

6.2 Distribución de las áreas verdes por sectores

A continuación, se muestra la distribución de las áreas verdes de parques y bermas centrales por sectores:

SECTOR 01			SECTOR 02		
UBICACIÓN	Extensión	Efectiva.	UBICACIÓN	Extensión	Efectiva
	Área efectiva (m2.)	Área efectiva (Ha.)		Área efectiva (m2.)	Área efectiva (Ha.)
Sector 1 Grupo 1	3,879.66	0.39	Sector 2 Grupo 2	2,641.00	0.26
Sector 1 Grupo 7	3,179.66	0.32	Sector 2 Grupo 3	3,441.00	0.34
Sector 1 Grupo 8	679.66	0.07	Sector 2 Grupo 7	1,641.00	0.16
Sector 1 Grupo 9	529.66	0.05	Sector 2 Grupo 8	3,141.00	0.31
Sector 1 Grupo 13	679.66	0.07	Sector 2 Grupo 9	1,141.00	0.11
Sector 1 Grupo 16	679.66	0.07	Sector 2 Grupo 10	241.00	0.02
Sector 1 Grupo 18	529.66	0.05	Sector 2 Grupo 12	341.00	0.03
Sector 1 Grupo 19	2,229.66	0.22	Sector 2 Grupo 13	2,141.00	0.21
Sector 1 Grupo 21	2,229.66	0.22	Sector 2 Grupo 14	941.00	0.09
Sector 1 Grupo 21a	1,179.66	0.12	Sector 2 Grupo 15	1,266.00	0.13
Sector 1 Grupo 22	2,229.66	0.22	Sector 2 Grupo 16	2,641.00	0.26
Sector 1 Grupo 22a	2,229.66	0.22	Sector 2 Grupo 17	3,641.00	0.36
Sector 1 Grupo 23	2,229.66	0.22	Sector 2 Grupo 19	3,241.00	0.32
Sector 1 Grupo 25	1,679.66	0.17	Sector 2 Grupo 21	441.00	0.04
Sector 1 Grupo 26	2,179.66	0.22	Sector 2 Grupo 23	2,641.00	0.26
Av. 1° de Mayo	18,789.36	1.88	Sector 2 Grupo 23A	2,641.00	0.26
Av. Pastor Sevilla	18,755.46	1.88	Sector 2 Grupo 24	4,141.00	0.41
Av. El Sol	14,398.31	1.44	Sector 2 Grupo 25	641.00	0.06
			Sector 2 Grupo 25A	2,141.00	0.21
			Av. Pastor Sevilla	31,088.67	3.11
			Av. Juan Velasco Alvarado	23,173.00	2.32
			Av. Cesar Vallejo	19,423.00	1.94
			Av. El Sol	14,173.00	1.42
SECTOR 01	78,288.05	7.83	SECTOR 02	126,961.67	12.70



SECTOR 03

UBICACIÓN	Extensión	Efectiva.
	Area efectiva (m2.)	Area efectiva (Ha.)
Sector 3 Grupo 3	1,134.00	0.11
Sector 3 Grupo 6	2,634.00	0.26
Sector 3 Grupo 9	2,634.00	0.26
Sector 3 Grupo 10	1,634.00	0.16
Sector 3 Grupo 12	2,134.00	0.21
Sector 3 Grupo 13	7,134.00	0.71
Sector 3 Grupo 14	2,134.00	0.21
Sector 3 Grupo 16	634.00	0.06
Sector 3 Grupo 17	634.00	0.06
Sector 3 Grupo 18	1,634.00	0.16
Sector 3 Grupo 19	5,134.00	0.51
Sector 3 Grupo 20	3,134.00	0.31
Sector 3 Grupo 21	3,134.00	0.31
Sector 3 Grupo 22	2,134.00	0.21
Sector 3 Grupo 23	3,134.00	0.31
Sector 3 Grupo 23A	2,634.00	0.26
Sector 3 Grupo 24	5,134.00	0.51
Sector 3 Grupo 25	4,134.00	0.41

SECTOR 04

UBICACIÓN	Extensión	Efectiva.
	Area efectiva (m2.)	Area efectiva (Ha.)
AGR. PACHACAMAC S. 4 ETAPA PRIMERA	207.00	0.02
AGR. PACHACAMAC S. 4 ETAPA SEGUNDA	5,641.00	0.56
AGR. PACHACAMAC III ETAPA SECTOR 3	6,041.00	0.60
AGR. PACHACAMAC PARCELA 3 S1B1	4,807.67	0.48
AGR. PACHACAMAC PARCELA 3 S1B2	5,141.00	0.51
AGR. PACHACAMAC S.2 PARCELA SUB PARCELA A B. 1	9,307.67	0.93
C.H. PACHACAMAC IV ETAPA S.2 B.2	4,911.00	0.49
AGR. PACHACAMAC S.2 PARCELA SUB PARCELA B B.3	7,611.00	0.76
AGR. PACHACAMAC S.2 PARCELA SUB PARCELA B B.4	9,971.00	1.00
C.H. PACHACAMAC IV ETAPA PARCELA 3A	957.67	0.10
AGR. PACHACAMAC IV ETAPA PARCELA 3C GR. A	836.00	0.08
AGR. PACHACAMAC PARCELA 3C GRUPO B.	726.00	0.07
C.H. PACHACAMAC IV ETAPA PARCELA 3C GR. C	626.00	0.06
C.H. PACHACAMAC IV ETAPA PARCELA 3C GR. D	626.00	0.06
AGR. PACHACAMAC S.2 PARCELA SUB PARCELA D B.3	171.00	0.02
AGR. PACHACAMAC PARCELA 3A PAR.SUB-PAR1 SUP.MAN.N	157.67	0.02
P.I. PACHACAMAC S/AIRES DE PACHACAMAC	0.00	0.00
AMP. IV ETAPA S.2 P.H. PACHACAMAC	2,029.34	0.20





Sector 3 Grupo 27	3,134.00	0.31
Sector 3 Grupo 28	7,134.00	0.71
Av. Cesar Vallejos	19,423.50	1.94
Av. José Carlos Mariategui	3,168.33	0.32
Av. Pastor Sevilla	39,933.50	3.99
Av. 200 Millas	10,973.50	1.10
SECTOR 3	134,678.83	13.47

AGR. PACHACAMAC PAR 3A. PAR.SUB-PAR. 4	146.00	0.01
Av. 200 Millas	11,048.00	1.10
Av. Universitaria	4,749.00	0.47
Av. Revolución	4,599.00	0.46
Av. Separadora Industrial	56,449.00	5.64
Av. Mariano Pastor Sevilla	1,099.00	0.11
Av. Forestales	1,099.00	0.11
SECTOR 4	138,957.02	13.90



SECTOR 05		
UBICACIÓN	Extensión	Efectiva.
	Área efectiva (m2.)	Área efectiva (Ha.)
5 Sector COOP. VIRGEN DE COCHARCAS	400.00	0.04
5 Sector ASOC. VIV. SANTA BEATRIZ DE VILLA.	450.00	0.045
Av. Mariano Pastor Sevilla	13,579.54	1.357954
Av. El Sol.	7,152.46	0.715246
SECTOR 05	21,582.00	2.16



SECTOR 06		
UBICACIÓN	Extensión	Efectiva.
	Área efectiva (m2.)	Área efectiva (Ha.)
SECTOR 06 GRUPO 04	1,500.00	0.15
SECTOR 06 GRUPO 05A	1,500.00	0.15
AV. MARIANO PASTOR SEVILLA	44,888.00	4.49
AV. EL SOL	7,000.00	0.70
SECTOR 06	54,888.00	5.49





SECTOR 07		
UBICACIÓN	Extensión	Efectiva.
	Área efectiva (m2.)	Área efectiva (Ha.)
7 GRUPO 01	600.00	0.06
7 GRUPO 02A	500.00	0.05
7 GRUPO 03	600.00	0.06
7 GRUPO 03a	800.00	0.08
AV. MARIANO PASTOR SEVILLA	31,839.46	3.183946
C. DEPORTIVO S7 G1	5,000.00	0.5

SECTOR 07	39,339.46	3.93
-----------	-----------	------

SECTOR 09		
UBICACIÓN	Extensión	Efectiva.
	Área efectiva (m2.)	Área efectiva (Ha.)
SECTOR 9 GRUPO 01	1,300.00	0.13
SECTOR 9 GRUPO 02	1,000.00	0.10
SECTOR 9 GRUPO 04	2,694.00	0.27
SECTOR 09	4,994.00	0.50

SECTOR 10		
UBICACIÓN	Extensión	Efectiva.
	Área efectiva (m2.)	Área efectiva (Ha.)
SECTOR 10 GR. 02 AA.HH. OASIS DE VILLA	4,500.00	0.45
SECTOR 10 GR. 03 AA.HH. OASIS DE VILLA	3,680.00	0.37
AV. PASTOR SEVILLA	3,900.00	0.39
AV. 200 MILLAS	2,488.00	0.25
SECTOR 10	14,568.00	1.46





PARQUE INDUSTRIAL		
UBICACIÓN	Extensión	Efectiva.
	Area efectiva (m2.)	Area efectiva (Ha.)
Parq. Ind. Del Cono Sur Parc. 2	1,209.00	0.12
Parq. Ind. Del Cono Sur Parc. 2A	117.00	0.01
AV. JUAN VELASCO ALVARADO (PASEO INDUSTRIAL)	9,190.86	0.92
AV. EL SOL	31,507.30	3.15
AV. PACHACUTEC	3,259.85	0.33
PARQUE INDUSTRIAL	45,284.01	4.53

RELACION DE BERMAS CENTRALES CON ARBORIZACION.		
No.	Descripción	Area arborizada (m2)
01	Berma Central Av. María Elena Moyano. (Desde Av. José Carlos Mariátegui hasta Ovalo Oasis de Villa.)	3,500.48
02	Berma Central Av. Primero de Mayo. (desde la Av. Separadora Industrial hasta la Av. Revolución)	11,920.00
03	Berma Central Avenida Cesar Vallejos (al costado del Hospital Juan Pablo II)	2,760.00
04	Berma Central Avenida Juan Velasco Alvarado (desde la Avenida Pastor Sevilla hasta Av María Elena Moyano)	6,160.00
05	Berma Central de la Avenida Separadora Industrial (desde la Avenida Mateo Pumacahua hasta la Avenida Primero de Mayo)	11,601.00
06	Berma Lateral del Tren Eléctrico (altura del Puente 04)	1,652.02
07	Berma Central Av. Juan Velasco Alvarado (desde la Avenida Marielena Moyano hasta la Avenida Separadora Agro Industrial)	5,760.00
	Berma Central de la Avenida Mateo Pumacahua	7,900.00
TOTAL m2.		51,253.50



RELACION DE BERMAS CENTRALES CON SIEMBRA DE PALMERAS.

No.	Descripción	Área (m2)
01	Berma Central de la Avenida Modelo	6,362.12
02	Berma Central de la Avenida Pacto Andino	3,180.00
03	Berma Central de la Avenida Los Angeles	3,000.00
04	Berma Central de la Avenida Viña del Mar.	3,686.00
05	Berma Central de la Avenida Arriba Perú	3,526.00
06	Berma Central de la Avenida Jorge Chávez	3,666.50
07	Berma Central de la Avenida Simón Bolívar	3,466.30
08	Berma Central de la Avenida 03 de Octubre	3,761.25
09	Berma Central de la Avenida Jose Olaya	3,180.80
10	Berma Central de la Avenida Talara	3,576.50
TOTAL m2.		37,405.47





ANEXO 03

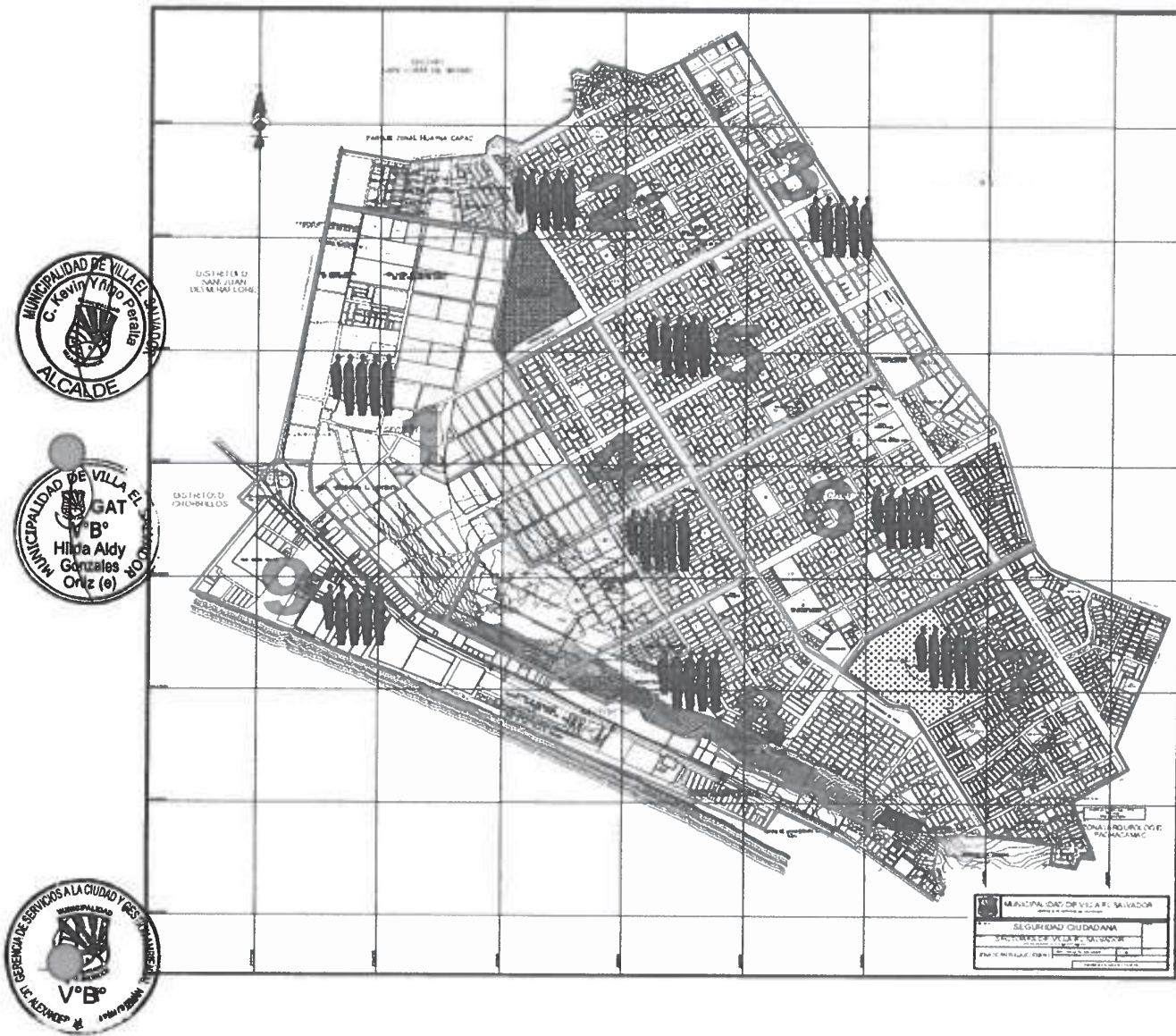
6.3 Zonas Urbanas de Atención del Servicio Municipal de Serenazgo

09 TERRITORIO	SECTORES Y ZONAS
I	Sectores 01, que comprende 26 grupos residenciales, y 8 AA.HH. y Asociaciones Vecinales ubicadas en el Cerro La Papa (Balcones de Villa, Las Praderas de Villa, AA.HH. Villa Unión, P.J. Bello Horizonte, Las Terrazas de Villa, Nuevo Paraíso, Villa Victoria.
II	Sectores 02, que comprende 26 grupos residenciales.
III	Sectores 03, que comprende 31 grupos residenciales.
IV	Urb. Pachacamac, Etapas 01, 02, 03, 04, Parcelas 03-A y Parcela 3-C. AA.HH. Del Grupo Residencial "G": AA.HH. Señor de los Milagros, AA.HH. Quebrada Nuevo Horizonte, AA.HH. Príncipe de Asturias Grupo D, AA.HH. Príncipe de Asturias Ampliación Grupo D, AA.HH. Príncipe de Asturias Grupo F, AA.HH. Príncipe de Asturias Ampliación Grupo F, Portales de Pachacamac, AA.HH. La Paz, Ampliación de Vivienda Parcela del Grupo G3 Parcela C-3, AA.HH. Residencial "G" Parcela 3c, Asociación de Vivienda Ferroviario, Asociación de Vivienda Santa María de Villa, Conjunto Habitacional Barrio III Sector 2, Conjunto Habitacional 8 de Febrero, Asociación de Vivienda de Tallerista Hoyada Alta.
V	Sector 05: Coop. Virgen de Cocharcas, Asoc. Villa Jesús, Asoc. Virgen de la Familia, Asoc. Granada, Coop. Jose Maria Arguedas, Asoc. Republica de Francia, Asoc. Villa del Mar, Asoc. Jesús La Luz del Mundo, Asoc. San Ramón, Asoc. Cruz de Motupe, Asoc. Santa Beatriz de Villa, Asoc. Virgen de la Familia.
	Zona Agropecuaria (Asociaciones y Cooperativas Agropecuarias de Vivienda): Asoc. Santa Beatriz Villa del Mar, AA.HH. Los Huertos de Villa, Asoc. La Concordia, Asoc. Santa Elena, Asoc. Rinconada de Villa, Coop. Las Vertientes, Asoc. Villa Rica.
	Zona Lomo de Corvina: Asoc. Los Minkas, Asoc. Lomo de Corvina, Asoc. Tres Regiones, Asoc. Tahuantinsuyo, Asoc. Santa Rosa, Asoc. Patitos 01, Asoc. Patitos 02, Asoc. Los Campesinos, Asoc. Apasil, Pino 03, Pastor Sevilla, San Antonio de Padua, Virgen de Cocharcas, El Triunfo de Villa, Mensajero de la Paz, Señor de Cachuy, La Villa Colonia Cayetana, Agrowussines, Heliconia, Virgen de Chapí, Juan Velasco, San Valentín, 18 de Octubre, Familias Unidas, Virgen de la Candelaria, Santa Nélida 13 de Julio, 13 de Mayo, Chacrita Cajamarquina, Asociación de Vivienda Leoncio Prado, Asociación de Vivienda Villa Trinidad, Asociación de Vivienda Casa Huerta, Asoc. de Viv. WasiWasi, Asoc. Viv. Villa Rica Lomo Cornica, Asoc. Vivienda de Familia Santa Rosa de Villa, Asoc. Viv. Huertos Los Rosales.
	Zona de Playas: Zona Venecia, Asoc. Huertos de Conchan, Asoc. Villa El Milagro, Asoc. Santa Rosa de Llanavilla
VI	Sector 06, comprendido en 13 Grupos Residenciales.
	Asoc. De Vivienda San Juan de Miraflores, AA.HH. Rio Jordan, AA.HH. Familias Unidas.
	Sectores 07, 09, 10, los que comprenden 13 grupos Residenciales.
VII	AA.HH. Ubicados en el Cerro Lomo de Corvina: Arenas Vivas, Mirador de Villa, 11 de Diciembre, Collasuyo, 28 de Octubre, La Encantada, San Ignacio de Loyola, Mirador 200 Millas, Ampliación 9no. Sector.
	Asentamientos Humanos que integran el Parque Metropolitano: 20 de Octubre, Virgen de la Candelaria, Los Aires de Pachacamac, Ampliación Los Aires, Las Brisas, Ampliación Las Brisas de Pachacamac, Ampliación Max Hule, Víctor Chero, Villa La Unión y Lomas de Mamacona, AA.HH. Jardines de Pachacamac, AA.HH. Los Laureles de Villa, AA.HH. Ida Lossio, AA.HH. Héroes de Cenepa, AA.HH. Valle de Jesús, AA.HH. Las Palmeras, Asoc. de Vivienda Morro de Canchan
IX	Parque Industrial (Parcelas 01, 02, 02A), AA.HH. Hijos de Villa.





MAPA DE ZONAS DE ATENCION DE SERVICIO DE SERENOS A PIE





MAPA DE ZONAS DE ATENCION CON VEHICULOS (PATRULLAJE)



14



7) ESTIMACIÓN DE INGRESOS RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

ESTIMACION DE INGRESOS



Estimación de Ingresos de Servicio Municipal de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos).

7.1 ESTIMACIÓN DE INGRESOS RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS 2019

En lo relacionado a los ingresos anuales esperados se calcula con el total de predios afectos, observamos una estimación de ingresos de **S/ 13'908,100.89 Soles**, presentándose una diferencia de **S/ 58,594.44 Soles** con relación al costo del servicio que alcanza **S/ 13'966,695.33 Soles**, que se debe a efectos de 458 predios exonerados, con lo que cubre el **99.58%** de cobertura del servicio, siendo el **0.22%** asumido por la Municipalidad. El monto deducido por concepto de exonerados corresponde a la disminución del monto por cobrar de los predios que corresponden al gobierno local, los templos, conventos y monasterios, Compañía de Bomberos y los predios correspondientes a la Policía Nacional del Perú, de acuerdo a la tasa estimada por la generación de residuos sólidos producidos en cada uno de sus predios y de acuerdo a su área construida de los mismos.



ESTIMACION DE INGRESOS

Montos Anuales S/					Cobertura %
Total Ingresos	Exonerados	Total de Ingresos	Costos	Diferencia	
(a)	(b)	C=(a)-(b)	(d)	(d)-(c)	(e)
13'966,695.33	58,594.44	13'908,100.89	13'966,695.33	58,594.44	99.58%



7.2 ESTIMACIONES DE INGRESOS PARQUES Y JARDINES 2019

En lo relacionado a los ingresos anuales esperados, observamos una estimación de ingresos de **S/ 2'798,407.71 Soles**, encontrándose una diferencia de **Soles de S/ 7,491.13 Soles respecto al costo del servicio que alcanza a S/ 2'805,898.83 Soles**, que se debe a efectos de 331 predios exoneraciones, por lo que la estimación se ha realizado con el total de predios afectos, con lo que cubre el 99.73% de cobertura del servicio, siendo el 0.27% asumido por la municipalidad. El monto deducido por concepto de exonerados corresponde a la disminución de las tasas por cobrar de los predios que corresponden al gobierno local, Compañía de Bomberos y a los predios correspondientes a la Policía Nacional del Perú, en función a su ubicación en relación a los parques públicos y áreas verdes del distrito.



11/1



Montos Anuales S/					Cobertura%
Total Ingresos	Exonerados	Total de Ingresos	Costos	Diferencia	
(a)	(b)	$C=(a)-(b)$	(d)	$(d)-(c)$	(e)
2'805,898.83	7,491.13	2'798,407.71	2'805,898.83	7,491.13	99.73%

7.3 ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SERENAZGO 2019

En lo relacionado a los ingresos anuales esperados, es el resultado de la aplicación de la Tasa de Serenazgo solo a los predios afectos, observando una estimación de ingreso de **S/ 3,899,155.37 Soles**, presentándose una diferencia de S/ 105,977.51 Soles, con relación al costo del servicio que alcanza a **S/ 4'005,132.88 Soles**, que se debe a efectos de 329 predios exonerados y por redondeo hacia debajo de las tasas, con lo que llega al 97.35% de cobertura del servicio, siendo el 2.65% asumido por la Municipalidad. El monto deducido por concepto de exonerados corresponde a la disminución del monto por cobrar de los predios que corresponden al gobierno local y a la ubicación de la Compañía de Bomberos de acuerdo a la ubicación de los mismos dentro de los nueve (09) sectores del distrito.



Montos Anuales S/					Cobertura %
Total Ingresos	Exonerados	Total de Ingresos	Costos	Diferencia	
(a)	(329)	$C=(a)-(b)$	(d)	$(d)-(c)$	(e)
4'005,132.88	105,977.51	3'899,155.37	4'005,132.88	105,977.51	97.35



8) EJECUCIÓN DE COSTOS DE LOS SERVICIOS 2019

A efectos de la aplicación de lo establecido en el Art. 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se ha efectuado una revisión y análisis de la ejecución de los costos programados para el 2019 de los servicios de Limpieza Pública (Recolección) Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, con la finalidad de sustentar el mantenimiento de los costos para el ejercicio 2019.





EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2019

CUADRO DE PRESUPUESTO EJECUTADO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Concepto	COSTO AJUSTADO 2019 (S/) Ord. N° 393-/MVES (a)	Ejecutado Enero / Junio 2019 (S/) (b)	% de Avance (c)=((b)/(a))*100	Proyectado Julio - Diciembre 2019 (S/) (d)	% Por Ejecutar Julio - Diciembre 2019 (e)=((d)/(a))*100	Enero - Diciembre (S/) (f)=(b)+(d)	Nivel de Cumplimiento (%) (g)=((f)/(a))*100
Recolección de Residuos Sólidos	13,767,072.77	7,417,543.00	53.88%	6,895,201.70	50.08%	14,312,744.70	103.96%
Parques y Jardines	2,765,794.81	1,386,324.10	50.12%	1,486,324.10	53.74%	2,872,648.20	103.86%
Serenazgo	3,947,888.50	1,820,308.47	46.11%	2,213,980.28	56.08%	4,034,288.75	102.19%
TOTAL	20,480,756.08	10,624,175.57	51.87%	10,595,506.08	51.73%	21,219,681.65	103.61%

